

RESOLUCIÓN No. SCE-POA-2024-14

Gianfranco Agustín Paladines Romero
INTENDENTE GENERAL DE GESTIÓN

CONSIDERANDO:

Que el último inciso del artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“(...) La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.”;*

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 555, de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que mediante la *“Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 311, de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: *“Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendencia de Competencia Económica”*; y, *“Superintendente de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendente de Competencia Económica”*;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece como atribuciones y deberes del Superintendente, entre otros: *“(...) 11. Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de la Superintendencia”; (...). 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento (...). 17. Delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia (...).”;*

Que mediante Resolución Nro. SCE-DS-2024-02, de 11 de enero de 2024, el Superintendente de Competencia Económica, aprobó el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Competencia Económica correspondiente al año 2024;

Que el 03 de septiembre de 2024, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Nro. CPCCS-PLS-SG-040-E-2024-0348, de 15 de agosto de 2024, posesionó al magister Hans Willi Ehmig Dillon como Superintendente de Competencia Económica;

Que mediante Acción de Personal Nro. SCE-INAF-DNATH-2024-458-A, de 03 de septiembre de 2024, se designó al ingeniero Gianfranco Agustín Paladines Romero como Intendente General de Gestión;

Que en la letra b) del artículo 3 de la Resolución Nro. SCE-DS-2024-39, de 13 de septiembre de 2024, el Superintendente de Competencia Económica, delegó a la Intendente General de Gestión o a quien haga sus veces en caso de encargo o subrogación: “Aprobar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Operativo Anual (POA)”;

Que mediante memorando Nro. SCE-IGG-INAF-2024-348, de 18 de octubre de 2024, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, indicó: “(...) El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 118, inciso sexto, establece que: “(...) Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora. (...)”. ”; por lo que solicitó al Intendente General de Gestión: “(...) Con base en lo expuesto, y con el fin de cumplir con las actividades planificadas por la intendencia a mi cargo, mucho agradeceré a usted autorice la Reforma POA INAF N° 02 de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera que contiene los requerimientos consolidados de sus Direcciones.. (...)”;

Que mediante memorando Nro. SCE-IGG-INP-2024-192, de 18 de octubre de 2024, la Intendente Nacional de Planificación remitió al Intendente General de Gestión el Informe Nro. SCE-INP-DNP-2024-046, de 18 de octubre de 2024, en el que concluyó: “Con base en los formularios remitidos por la Autoridad pertinente y una vez analizado el requerimiento, se ha identificado que mantiene la alineación con los objetivos institucionales. Por lo tanto esta Dirección concluye que es procedente la solicitud para reformar el POA de actividades de la SCE, conforme la matriz detallada en la sección precedente.”; por lo que, recomendó: “1. Que se proceda con los trámites necesarios para la emisión de la resolución de modificación al Plan Operativo Anual (POA). 2. Que se disponga a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, realizar los ajustes financieros y administrativos de la Institución, según el POA reformado y considerando las directrices emitidas por el ente rector de las finanzas públicas.”; y,

Que mediante nota electrónica, de 18 de octubre de 2024, inserta en el Gestor Documental dentro del trámite Id. 292231, el Intendente General de Gestión dispuso al Intendente Nacional Jurídico: “(...) Informe Aprobado. (...) Favor gestionar el proyecto de resolución respectivo. (...)”.

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas,

RESUELVE:

Artículo único.- Reformar el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Competencia Económica, de conformidad con lo señalado en el Informe Nro. SCE-INP-DNP-2024-046, de 18 de octubre de 2024, suscrito por la Directora Nacional de Planificación, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Reforma al POA – Actividades

1.1.Intendencia Nacional Administrativa Financiera

Código línea actividad	Actividad POA	Programa presupuestario	Actividad presupuestaria	Ítem	Fuente	Incremento/reducción
DNIOT-07-1	Servicio de actualización y versionamiento de la plataforma de Telefonía IP AVAYA existente en la SCE	01	01 00 000 001	530702	1	-\$ 675,00

DNATH-25-1	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	55	55 00 000 001	530304	1	\$ 675,00
DNIOT-06-2	Mantenimiento preventivo y correctivo del Data Center Matriz y Alterno	01	01 00 000 001	530813	2	-\$ 3.062,80
DNIOT-06-1	Mantenimiento preventivo y correctivo del Data Center Matriz y Alterno	01	01 00 000 001	530704	2	-\$ 702,20
DNIOT-05-2	Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos tecnológicos de usuario final de la SCE	01	01 00 000 001	530813	2	-\$ 208,43
DNIOT-04-1	Contratación del servicio de mantenimiento y actualización de versionamiento Zimbra	01	01 00 000 001	530702	2	-\$ 20,00
DNIOT-01-1	Adquisición consumibles infraestructura HP	01	01 00 000 001	530813	2	-\$ 66,00
DNA-34-2	Mantenimiento del sistema de accesos automatizados	01	01 00 000 001	530404	2	-\$ 527,55
DNA-42-1	Servicio de fumigación para la oficina técnica de apoyo en Portoviejo (arrastre)	01	01 00 000 001	530209	2	-\$ 207,00
DNA-32-1	Mantenimiento de maquinarias y equipos de la SCE	01	01 00 000 001	530404	2	-\$ 1.021,77
DNA-11-1	Contratación de seguros para precautelar los bienes de la SCE	01	01 00 000 001	570201	2	-\$ 937,25
DNA-10-2	Contratación con agencias de viajes para la emisión de pasajes al interior y exterior	01	01 00 000 001	530302	2	-\$ 8,10
DNA-10-1	Contratación con agencias de viajes para la emisión de pasajes al interior y exterior	01	01 00 000 001	530301	2	-\$ 195,80
DNA-02-1	Adquisición de materiales y suministros para el mantenimiento del edificio	01	01 00 000 001	530811	2	-\$ 118,88
DNA-49-1	Servicio de abastecimiento de combustible diésel para los vehículos de la SCE	01	01 00 000 001	530255	2	\$ 380,00
DNA-48-1	Servicio de abastecimiento de combustible extra para los vehículos de la SCE	01	01 00 000 001	530255	2	\$ 1.695,78
DNA-47-1	Servicio de abastecimiento de combustible para la SCE	01	01 00 000 001	530255	2	\$ 5.000,00

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución de esta Resolución a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera y a la Intendencia Nacional de Planificación.

SEGUNDA.- Se dispone a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, realizar los ajustes financieros y administrativos de la Institución, según el POA reformado y considerando las directrices emitidas por el ente rector de las finanzas públicas.

TERCERA.- Encárguese la Secretaría General de la difusión de la presente Resolución, así como de la publicación en la intranet y página WEB institucional.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de octubre de 2024.

Gianfranco Agustín Paladines Romero
INTENDENTE GENERAL DE GESTIÓN